



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION

Arauca, diecinueve (19) de agosto del dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00244 – 00
Demandante: BLANCA LILIA CALDERON GUTIERREZ Y OTROS
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-

**REPARACION DIRECTA
(ART. 140 C.P.A.C.A)**

Visto el memorial suscrito por el apoderado de una de las partes demandadas (policía nacional) en donde solicita el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 21 de agosto de 2014 a las 3:00 pm, el despacho procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que ve
ncido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

"...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

En el asunto, este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de julio de 2014 (fl 1026 del exp), fijo para el día 21 de agosto de 2014 a las 3:00 pm la continuación de la audiencia la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A. Decisión que se notificó por correo electrónico el 13 de agosto de 2014 (fls 1028-1031 del exp).

Ahora, a través de memorial allegado el día 12 de agosto de la presente anualidad, el apoderado de una de las parte demandadas (policía nacional) solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el 21 de agosto de 2014, a las 3:00 PM en razón a que para dicha fecha no se encontrara en la ciudad de Arauca por motivos personales (fl 1032 del exp).

Ante esta circunstancia, se aceptará la excusa presentada y se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 7 de octubre de 2014, a las 9:30 AM.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTION

Por otra parte a fin de dilucidar el problema presentado frente al agotamiento del requisito de procedibilidad de unos de los demandantes señor OSCAR SALCEDO CALDERON, se ordena que por secretaria se oficie a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca a fin de que se envíe con destino a este proceso certificación donde se establezca o explique el por qué se incluyó al señor OSCAR SALCEDO CALDERON dentro del acta de conciliación si dentro de la solicitud de conciliación allegada ante la procuraduría y la cual fue remitida a este despacho y se encuentra anexa a folios 899 al 916 no se encuentra relacionado dicha persona como solicitante de audiencia de conciliación.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1- Fíjese como nueva fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 7 de octubre del 2014, a las 9:30 AM.
- 2- Por Secretaría requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca a fin de que se envíe con destino a este proceso certificación donde se establezca o explique el por qué se incluyó al señor OSCAR SALCEDO CALDERON dentro del acta de conciliación, si dentro de la solicitud de conciliación allegada ante la procuraduría y la cual fue remitida a este despacho y se encuentra anexa a folios 899 al 916 no se encuentra relacionado dicha persona como solicitante de audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS

Jueza